



MIN TERIO DE ECO DMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROG AMAS Y PROYECTOS

CONTRATO ADMINISTRATIVO UCP -CIL N°005/2025 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSUITORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA -PROFESIONAL EN ELECTRÓNICA PARA LA UNIDAL EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA UL PP PROCESO DE CONTRATACIÓN UCPP/U P/CM/C/N°001/2025

Conste por el presente Contrato Administrativo | pra la prestación de servicios de Consultoría Individual de Línea, que celebran por una parte la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECT S - UCPP, Institución Pública Desconcentrada del Ministerio de Economía y Finar cas Publicas, con NIT Nº 240208029, con domicilio en la calle Michel s/n Següenc ma Bajo, Edificio Campo Ferial Chuquiago Marka, Bloque Rojo Piso 7 de la ciudad de La Paz, representada legalmente por TERESITA QUINTEROS SOLARES, con Cédula de la Intidad Nº7595969 con código QR, en calidad de **DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA**, el mérito a la Resolución Ministerial N°465/2020 de fecha 20 de noviembre de 2020, d e en adelante se denominará la ENTIDAD; y, por otra parte, CAHEL RUBÉN MALDO IADO DELGADO, con Cédula de Identidad N°10919791 con código QR, con domicili en Calle 5 N°1807, Zona Bajo San Antonio de la ciudad de La Paz, que en adelar e se denominará el CONSULTOR, quienes celebran y suscriben el presente Contro o Administrativo, al tenor de las siguientes clausulas:

PRIMERA. - (ANTECEDENTES). La ENTIDAD, en pro eso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el difículo 52 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de les Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), su: modificaciones y los Términos de Referencia, para la Contratación de Servicios de C NSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA -PROFESIONAL EN ELECTRÓNICA PARA LA UNIDA EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA UCPP en la Modalidad Menor, nició el proceso de contratación UCPP/UPP/CM/C/N°001/2025 a requerimiento de la Unidad de Programas y Proyectos mediante Nota Interna MEFP/UCPP/UPP/NI Nº 0011/ 025.

Concluido el proceso de evaluación, la Responsab 🛊 del Proceso de Contratación de Menor – RPA, en base al Informe MEFP/UCPP/UAF NF N°0026/2025 de fecha 10 de enero de 2025 emitido por la Encargado Ad linistrativo de Contrataciones y Adquisiciones con referencia INFORME DE SELECCIÓ I DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN "CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA - PROFESIONAL EN ELECTRÓNICA PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA U PP" resolvió adjudicar el proceso mediante Nota de Adjudicación MEFP/UCPP/DGE/U AF/NE N°0003/2025 de fecha 10 de enero de 2025 con referencia **NOTA DE ADJUDICAC** ÓN - PROCESO DE CONTRATACIÓN UCPP/UPP/CM/C/N°001/2025 CONSULTORÍA INDIVI UAL DE LÍNEA - PROFESIONAL EN ELECTRÓNICA PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE PRO RAMAS Y PROYECTOS DE LA UCPP a CAHEL RUBÉN MALDONADO DELGADO, solicitand la su vez remitir documentos para la formalización de contrato

El proceso de contratación cuenta con los siguientes:

Página 1 de 9

2023 ANO DE LA JUVENTUD HACIA

BICENTENARIO

UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMA

Calle Michel s/n Següencoma Bajo - Edif. Campo Ferial C Teléfonos: 2782223 - 2782227 - 2785302 - 2 Correo Electrónico: ucpp@economiayfi

Y PROYECTOS (UCPP) Jquiago Marka Bloque Rojo - Piso 7 84955 Fax: 2784932 anzas.gob.bo









MINI: TERIO DE ECON MÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

- a) El Formulario de Solicitud de Contratación e Bienes o Servicios FS-CBS Nro. MEFP/UCPP/UPP/NI Nº 0011/2025 en el que establece el detalle del servicio requerido.
- b) Certificación SIPP N°UCPP/UAF/5/2025 de fed a 8 de enero de 2025 por el monto total de hasta Bs47.960,00 (Cuarenta y sie ; mil novecientos sesenta 00/100 Bolivianos), que acredita la disponibilidad de recursos para la contratación del servicio.

SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE). El presente ontrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- 2.1. Constitución Política del Estado Plurinaciona de 7 de febrero de 2009.
- 2.2. Ley N°1178, de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales.
- 2.3. Decreto Supremo Nº0181, de 28 de junio d > 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servic os –NB-SABS y sus modificaciones.
- Supremo 23318-A, modificado por Decreto upremo 26237 y Decreto Supremo
- 2.5. Ley del Presupuesto General del Estado aprobado para la gestión y su Reglamentación.
- 2.6. Reglamento Interno de Personal en actual v pencia en lo que corresponda.
- 2.7. Otras disposiciones relacionadas.

TERCERA.- (OBJETO). El objeto del presente contri lo es la prestación de servicio de CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA - PROFESIONA EN ELECTRÓNICA PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA UCE PO que en adelante se denominará la **CONSULTORÍA**, a fin de alcanzar los objetis os de gestión de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos – UCPP, este trabajo que será provisto por el CONSULTOR se desarrollará en conformidad a la Términos de Referencia y demás requerimientos con estricta y absoluta sujeción al 🕻 esente contrato.

CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CON ATO). Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

- a) Términos de Referencia
- b) Hoja de Vida del CONSULTOR y respaldos.
- c) Nota de Adjudicación.
- d) Certificado RUPE.
- e) Todos los documentos del proceso de conflatación para el servicio.

QUINTA .- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES). Las pai es contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una del las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el CONSULTOR se compromete a cur plir con las siguientes obligaciones:

2.4. Reglamento de Responsabilidad por la Funç ón Pública aprobada por Decreto

Página 2 de 9

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HAC LEL BICENTENARIO

UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAM AS Y PROYECTOS (UCPP)

Calle Michel s/n Següencoma Bajo - Edif. Campo Feria Teléfonos: 2782223 - 2782227 - 2785302 Correo Electrónico: ucpp@economic

:huquiago Marka Bloque Rojo - Piso 7 2784955 Fax: 2784932 finanzas.gob.bo

Vo. Bo.









MINI: TERIO DE ECON MÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

1. Realizar la prestación del servicio de CONSULTO RÍA objeto del presente Contrato, de acuerdo con lo establecido en los Térm os de Referencia, así como las condiciones de su propuesta.

2. Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

- 3. Cumplir con las actividades que le encomiend : de acuerdo a los requerimientos de la entidad.
- 4. Presentar los informes de acuerdo a los Términa de Referencia.

Por su parte, la **ENTIDAD**, se compromete a cumplir on las siguientes obligaciones:

- 1. Apoyar al CONSULTOR proporcionando la inforración necesaria, apoyo logístico y todas las condiciones de trabajo e insumos par l el desarrollo de la consultoría.
- 2. Dar conformidad al servicio de CONSULTOR, e un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles computables a partir de la recepc on de informe.
- 3. Realizar el pago de la CONSULTORÍA, en un plaz o no mayor de diez (10) días hábiles computables a partir de la emisión de la confa nidad a favor de la Consultoría.
- 4. Realizar el seguimiento y supervisión a travé del máximo representante de la Unidad Solicitante, designado para el efecto.
- 5. Cumplir cada una de las cláusulas del present (Contrato.

La ENTIDAD se obliga al cumplimiento de las distosiciones legales que establezcan derechos a favor del CONSULTOR.

SEXTA.- (VIGENCIA). El presente Contrato Administrativo, entrará en vigencia a partir de la suscripción por ambas partes, hasta que las m mas hayan dado cumplimiento a todas las cláusulas contendidas en el presente Col trato.

SÉPTIMA.- (COMPROMISO POR GARANTÍA). A la sus ripción del contrato, el CONSULTOR se compromete al fiel cumplimiento del mismo en padas sus partes.

El **CONSULTOR** no está obligado a presentar u a Garantía de Cumplimiento de Contrato, ni la Entidad a realizar la retención de le pagos parciales por concepto de Garantía de Cumplimiento de Contrato; sin embo go, en caso de que el **CONSULTOR**, ncurriere en algún tipo de incumplimiento con actual, se tendrá al mismo como impedido de participar en los procesos de contra iciones del Estado, en el marco del artículo 43 del Decreto Supremo Nº 0181, por lo ue para el efecto se procesará la Resolución de Contrato por causas atribuibles al C DNSULTOR.

OCTAVA.- (ANTICIPO). En el presente contrato no potorgará anticipo.

NOVENA.- (PLAZO DE PRESTACIÓN DE LA CONSULT RÍA). El CONSULTOR desarrollará sus actividades de forma satisfactoria, en estricto acuardo con el alcance del servicio, los Términos de Referencia y tendrá una duración le cuatro (4) meses a partir de la suscripción del Contrato.

DÉCIMA.- (LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICOS). El CONSULTOR realizará la CONSULTORIA, objeto del presente contrato Coordinación de Programas y Proyectos – UCPP 🖍 la ciudad de La Paz, así como las actividades de campo asignadas cuando correstonda.

Asimismo, cumplirá con horarios de oficina estable cidos para el personal de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos – UCI

n las oficinas de la Unidad de

Página 3 de 9

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HAO NEL BICENTENARIO

UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAI

Calle Michel s/n Següencoma Bajo - Edif. Campo Feria
Teléfonos: 2782223 – 2782227 – 2785302
Correo Electrónico: ucpp@economi

Teléfonos: 2782223 – 2782227 – 2785302
Correo Electrónico: ucpp@economi

Teresita Vo. Bo.









MINIS ERIO DE ECON MÍA Y FINANZAS PÚBLICAS ECON

DÉCIMA PRIMERA.- (MONTO Y FORMA DE PAGO). mensual de Bs11.990,00 (Once mil novecientos noventa 00/100 Bolivianos) que serán pagados con recursos del Tesoro General de la Nación, conforme a la efectiva prestación del servicio, hasta Bs47.960,00 (Cuarent y siete mil novecientos sesenta 00/100 Bolivianos).

Queda establecido que el monto consignado en el resente contrato incluye todos los elementos sin excepción alguna, que sean n cesarios para la realización y cumplimiento de la CONSULTORÍA y no se recon cerán ni procederán pagos por servicios que excedan dicho monto.

Considerando que el pago de los honorarios aprobación del Responsable de Recepción, no co responde realizar retenciones por concepto de garantía de cumplimiento de contrat

El pago se realizará mensualmente, previa preser pción de un Informe Mensual de actividades aprobado por el Responsable de Recel ción.

El pago se realizará a través del Sistema de Gestión Fublica - SIGEP en moneda nacional directamente al CONSULTOR, mediante transferend 🕽 bancaria.

La CONSULTOR presentará a la contraparte para u revisión en versión definitiva, el informe periódico con fecha y firma que consigna á todas las actividades realizadas para la ejecución de la CONSULTORÍA.

El informe periódico, aprobado por la contraparte, con la fecha de aprobación), será remitido a la dependencia que corresponda de la I NTIDAD, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles computables desde su recepciá l, para que se procese el pago correspondiente. La **ENTIDAD**, deberá exigir la prese tación del comprobante del pago de Contribuciones al Sistema Integral de Pensiones P, antes de efectuar el o los pagos por la prestación del servicio de CONSULTORÍA. En de Línea la Entidad podrá actuar como agente de letención y pago.

Si la demora de pago parcial o total, supera los se: anta (60) días calendario, desde la fecha de aprobación del certificado de pago, le CONSULTOR tiene el derecho de reclamar el pago de un interés sobre el monto no pagado por cada día adicional de retraso, a partir del día sesenta y uno (61), calcula o basándose en la tasa de interés pasiva anual promedio ponderada nominal del stema bancario por el monto no pagado, valor que será calculado dividiend multiplicándolas por el número de días de retraso (Je incurra la ENTIDAD.

DÉCIMA SEGUNDA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUES DS Y APORTES AL SIP). Correrá por cuenta del CONSULTOR, en el marco de la relació contractual, el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de suscripitón del presente contrato.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinació hal de Bolivia, implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa la CONSULTORA deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

En el marco de la Ley Nº065 la **CONSULTOR** deberd realizar las aportaciones al Sistema Integral de Pensiones y presentar fotocopia si ple del formulario de Pago de

CONSULTOR percibirá un pago

iensuales procede luego de la

I caso de Consultorías Individuales

dicha tasa entre 365 días y

Página 4 de 9

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA

EL BICENTENARIO

UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAM S Y PROYECTOS (UCPP)

Calle Michel s/n Següencoma Bajo - Edif. Campo Ferial Teléfonos: 2782223 - 2782227 - 2785302 -Correo Electrónico: ucpp@economia

huquiago Marka Bloque Rojo - Piso 7 784955 Fax: 2784932 nanzas.gob.bo

Teresita Quinteros So









MINI TERIO DE ECOT DIMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Contribuciones SIP, cuando presente sus informes N ensuales de actividades, según lo establecido en la normativa legal vigente.

DÉCIMA TERCERA.- (DERECHOS DEL CONSULTOR). El CONSULTOR, tiene derecho a plantear los reclamos que considere correctos, po por falta de pago del servicio prestado, o por cuala ier otro aspecto consignado en el presente Contrato. Tales reclamos deberán ser plar eados por escrito con el respaldo correspondiente, a la **ENTIDAD**, hasta veinte (20) díd hábiles posteriores al suceso.

La ENTIDAD dentro del plazo impostergable de cinco (5) días hábiles, tomará conocimiento analizará reclamos y emitirá su re puesta de forma sustentada al CONSULTOR aceptando o rechazando el reclamo Dentro de este plazo, la ENTIDAD podrá solicitar las aclaraciones respectivas al consulor, para sustentar su decisión.

En los casos que así corresponda por la complejid d del reclamo, la ENTIDAD podrá solicitar en el plazo de (5) días adicionales, la emis en de informe a las dependencias técnica, financiera y/o legal, según correspond , a objeto de fundamentar la respuesta que se deba emitir para responder al CO SULTOR.

Todo proceso de respuesta a reclamos, no deber exceder los diez (10) días hábiles computables desde la recepción del reclamo do umentado por la contraparte. En caso de que no se dé respuesta dentro del plaz señalado precedentemente, se entenderá la plena aceptación de la solicitud del **CONSULTOR** considerando para el efecto el Silencio Administrativo Positivo. La contro parte y la **ENTIDAD**, no atenderán reclamos presentados fuera del plazo establecido (n esta cláusula.

Asimismo, el CONSULTOR, tiene los siguientes derectos:

- 1. El pago de pasajes y viáticos, en caso de ser de clarados en comisión.
- 2. Contar con el pago de la CONSULTORÍA, en ul plazo no mayor de diez (10) días hábiles computables a partir de la emisión de la conformidad a favor del CONSULTOR.
- 3. Otros pagos establecidos en los Términos de 🖟 ferencia y derechos reconocidos en la normativa aplicable vigente.

DÉCIMA CUARTA.- (FACTURACIÓN). Para que se efet túe el pago, el CONSULTOR deberá presentar los descargos impositivos correspondiente ,, o la respectiva factura oficial por el monto del pago a favor de la ENTIDAD, caso con ario la ENTIDAD deberá retener los montos de obligaciones tributarias pendientes, pa a su posterior pago al Servicio de Impuestos Nacionales SIN.

DÉCIMA QUINTA.- (MODIFICACIONES AL CONTRA O). La modificación al contrato podrá realizarse hasta un máximo de dos (2) veces no debiendo exceder el plazo de cada modificación al establecido en el preser e contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 del Decreto Supremo

DÉCIMA SEXTA.- (CESIÓN). El **CONSULTOR** no podre transferir parcial ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, se entera responsabilidad la ejecución y complimiento de las obligaciones es ablecidas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (CONFIDENCIALIDAD). Los mater les producidos por el CONSULTOR, así como la información a la que este tuviere (cceso, durante o después de la

Página 5 de 9

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMA

Calle Michel s/n Següencoma Bajo - Edif. Campo Ferial 🕻 Teléfonos: 2782223 - 2782227 - 2785302 -Correo Electrónico: ucpp@economiay

Y PROYECTOS (UCPP)

uquiago Marka Bloque Rojo - Piso 7 784955 Fax: 2784932 anzas.gob.bo











MINI: ERIO DE MÍA Y FINANZAS PÚBLICAS ECON

ejecución del presente Contrato, tendrá carác er de confidencial, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros, exceptuando los casos en que la ENTIDAD emita un pronunciamiento escrito establed endo lo contrario.

DÉCIMA OCTAVA.- (EXONERACIÓN A LA ENTIDAD DE RESPONSABILIDADES POR DAÑO A TERCEROS). El CONSULTOR se obliga a tomar todas el previsiones que pudiesen surgir por daños a terceros, exonerando de estas obligaciones a la ENTIDAD.

DÉCIMA NOVENA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO). | presente Contrato concluirá por una de las siguientes causales:

- 19.1. POR CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE CONTRATO Forma ordinaria de cumplimiento, donde la ENTIDAD como el CONSULTOR dan par terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cum limiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cuo se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **NTIDAD**.
- 19.2. POR RESOLUCIÓN DE CONTRATO: Es la forma extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las s quientes causales:

19.2.1. A REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD, POR CAUS IS ATRIBUIBLE AL CONSULTOR:

- a. Por incumplimiento en la realización le la CONSULTORIA en el plazo establecido.
- b. Por suspensión en la prestación del servicio de la CONSULTORÍA sin iustificación por tres (3) días continuos o eis (6) días discontinuos del mes.
- c. Por incurrir en alguno de los motivos establecidos en los Términos de Referencia.

19.2.2. A REQUERIMIENTO DEL CONSULTOR, POR CAU IALES ATRIBUIBLES A LA ENTIDAD:

- a. Si apartándose del objeto del Contra D, la ENTIDAD pretende efectuar modificaciones en relación a la pres ción de los servicios objeto del presente
- computados a partir de la fecha en la due debía efectivizarse el pago.
- c. Por instrucciones injustificadas emanado por la ENTIDAD para la suspensión

del servicio por más de treinta (30) días alendario. 19.2.3. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN POR CAU AS ATRIBUIBLES A LAS PARTES: De acuerdo a las causales de Resolución de Coltrato señaladas precedentemente y considerando la naturaleza de prestac nes del contrato que implica la realización de prestaciones continuas, peri dicas o sujetas a cronograma, su terminación solo afectará a las prestacion es futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas pa ambas partes.

Para procesar la Resolución del Contrat por cualquiera de las causales señaladas, la ENTIDAD o el CONSULTOR, sed In corresponda, dará aviso escrito mediante carta notariada, a la otra par , de su intención de resolver el Contrato, estableciendo en forma clara y especifica la causa en la que se

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, se enmendará las fallas, se normalizará el desal pllo de las prestaciones del servicio, se tomarán las medidas necesarias par (continuar normalmente con las

- b. Por incumplimiento en los pagos por m is de sesenta (60) días calendario

Página 6 de 9

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIJ EL BICENTENARIO

UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAM









MINI FERIO DE DMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

estipulaciones del Contrato y el requirente de la resolución expresará por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intel isión de resolución será retirado.

Caso contrario, si al vencimiento del térmir > de los diez (10) días hábiles no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará, a cuyo fin la ENTIDAD o el CONSULTOR, según quien l'aya requerido la resolución del contrato, notificará mediante carta notariad i a la otra parte, que la resolución del contrato se ha hecho efectiva.

Cuando se efectúe la resolución del contra o se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiese lugar, conforme la evaluación lel grado de cumplimiento de los términos de referencia.

- 19.3. POR ACUERDO ENTRE PARTES: Procederá cu indo ambas partes otorguen su consentimiento con el objetivo de terminar con la Relación contractual, bajo las siguientes condiciones:
 - a. Que las partes manifiesten de manera expresa su voluntad de dar por terminada la relación contractual por milituo acuerdo.
 - b. Que no exista causa de resolución impui able al contratista:
 - c. Que la terminación de la relación contra tual no afecte el interés público o que la continuidad de la misma sea inne pesaria o inconveniente.
- 19.3.1. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN POR MU UO ACUERDO: Considerando la naturaleza de las prestaciones del contro o que implica la realización de prestaciones continuas, periódicas o sujetas la cronograma, su terminación solo afectará a las prestaciones futuras, debil ndo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas por ambas partes

Cuando se efectúe la resolución por mutuc acuerdo, ambas partes deberán suscribir un Documento de Resolución de Contrato, el cual deberá contener la siguiente información: partes suscribientes, ontecedentes, condiciones para la Resolución de Contrato por acuerdo, alcances de la Resolución, inexistencia de obligación y conformidad de las partes.

Realizada la Resolución del Contrato se prodederá a efectuar la liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas pal es, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme la evaluación de grado de cumplimiento de los Términos de Referencia. Asimismo, no procederá la publicación del CONSULTOR en el SICOES como impedido de participar e I procesos de contratación.

19.4. RESOLUCIÓN POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR (CASO FORTUITO O EN RESGUARDO DE LOS INTERESES DE ESTADO: Considerando la naturaleza de las prestaciones del Contrato que implica la realización de pre faciones continuas, periódicas o sujetas a cronograma, su terminación solo a ectará a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas por ambas partes.

Si en cualquier momento, antes de la termin ción de la prestación del servicio objeto del Contrato, el CONSULTOR, se encon ase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza may or, caso fortuito u otras causas

Página 7 de 9

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA

BICENTENARIO

UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMA

Calle Michel s/n Següencoma Bajo - Edif. Campo Ferial C Teléfonos: 2782223 - 2782227 - 2785302 - 2 Correo Electrónico: ucpp@economiayfi

PROYECTOS (UCPP) Jquiago Marka Bloque Rojo - Piso 7 84955 Fax: 2784932 nzas.gob.bo









MINIS ERIO DE MÍA Y FINANZAS PÚBLICAS ECON

debidamente justificadas, que imposibilite la pestación del servicio, comunicará por escrito su intensión de resolver el Contrato, ustificando la causa.

La ENTIDAD, previa evaluación y aceptació de la solicitud, mediante carta dirigida al CONSULTOR, suspenderá la ejec ción del servicio y resolverá el Contrato. A la entrega de dicha comun ación oficial de resolución, el CONSULTOR suspenderá la ejecución del servi io de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la ENTIDAD.

Asimismo, si la ENTIDAD se encontrase con situd siones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o de Insidera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses del Estado, comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del servicio y res verá el CONTRATO.

Una vez efectivizado la Resolución del Contra o, las partes procederán a realizar la liquidación del Contrato donde establece in los saldos en favor o en contra para su respectivo pago y/o cobro, según col esponda.

VIGÉSIMA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). En cd o de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones u otros aspectos prop s de la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a la jurisdicción previs a en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (CERTIFICADO DE LIQUIDACIÓN FINAL). Dentro de los diez (10) días calendario, siguiente a la fecha de conclusión de la CONSULTORÍA (finalización del plazo del servicio) o a la terminación del Contro o por Resolución, el CONSULTOR, elaborará y presentará el Certificado de Liquidació Final del servicio de CONSULTORÍA, con fecha y la firma del CONSULTOR para su apri bación. La ENTIDAD, se reserva el derecho de realizar los ajustes que considere per hente previa a la aprobación del Certificado de liquidación Final.

En caso de que el CONSULTOR, no presente a la EN IDAD el Certificado de Liquidación Final dentro del plazo previsto, ésta deberá ela orar y aprobar el Certificado de Liquidación Final, el cual será notificado al CONSUI OR.

En la liquidación del contrato se establecerán los so dos a favor o en contra y todo otro aspecto que implique la liquidación de deudas / acreencias entre las partes por terminación del contrato por cumplimiento o resolución del mismo.

El cierre de contrato deberá ser acreditado con 🚹 Certificado de Cumplimiento de Contrato, otorgado por la autoridad competente (> la ENTIDAD luego de concluido el trámite precedentemente especificado. Asimismo el CONSULTOR podrá establecer el importe de los pagos a los cuales considere tener (erecho.

CONTRAPARTE, ésta lo remitirá a la dependen a de la ENTIDAD que realiza el seguimiento del servicio, para su conocimiento quien en su caso requerirá las aclaraciones que considere pertinente; de no xistir observación alguna para el procsamiento del pago, autorizará del mismo.

Preparado así el Certificado de Liquidación Find y debidamente aprobado por la

Página 8 de 9

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACI LEL BICENTENARIO

UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAM S Y PROYECTOS (UCPP)

Calle Michel s/n Següencoma Bajo - Edif. Campo Ferial Teléfonos: 2782223 - 2782227 - 2785302 -Correo Electrónico: ucpp@economia

huquiago Marka Bloque Rojo - Piso 7 2784955 Fax: 2784932 inanzas.gob.bo











MINI TERIO DE ECOL DMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (CONSENTIMIENTO)

En señal de conformidad y para su fiel y estricta cumplimiento, firman el presente contrato en cuatro ejemplares de un mismo ter or y validez, TERESITA QUINTEROS SOLARES, en calidad de Directora General Ejecut ra en representación legal de la ENTIDAD e CAHEL RUBÉN MALDONADO DELGADO en calidad de CONSULTOR.

Este documento, conforme a disposiciones legal s de control fiscal vigente, será registrado ante la Contraloría General de Estado.

La Paz, 10 de enero de 2025





Lefesita Quinteros Solares

DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA UNIDAD DE COORDINACIÓN DE **PROGRAMAS Y PROYECTOS ENTIDAD**

thel Rubén Maldonado Delgado

CONSULTOR

Página 9 de 9

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA

BICENTENARIO